

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ordinario Responsabilidad Civil
Demandante	José Otoniel Mesa Mesa
Demandado	Juan Bautista Vásquez y Cía SCA y Otros
Radicación	05001 31 03 008 1998 00249 00
Interlocutorio N°	308
Asunto	Termina proceso por transacción

Transcurrido el término del traslado del escrito de transacción, y teniendo en cuenta el pronunciamiento del apoderado demandante en memorial del 20 de octubre de 2020, procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción, en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

El artículo 312 del Código General del Proceso, regula la terminación anormal del proceso por transacción, indicando en su parte pertinente:

"...En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando

el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del microsítio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa...”.

CASO CONCRETO

Analizado el contrato de transacción, se tiene que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 312 del C.G.P., teniendo en cuenta que fue presentado y coadyuvado por las partes, al que se dio el traslado respectivo, pronunciándose el apoderado demandante, indicando que está de acuerdo con la transacción y que la misma se cumplió a cabalidad.

En dicho escrito, transan la totalidad de las pretensiones de la demanda y solicitan la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de transacción efectuado y coadyuvado por las partes, sobre la totalidad de las pretensiones del presente proceso.

SEGUNDO: Declarar terminado por **TRANSACCIÓN**, el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurado por JOSÉ OTONIEL MESA MESA, en contra de JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ Y CÍA SCA; GABRIEL GONZALO VÁSQUEZ ECHEVERRY Y CARMEN JULIA CORREA MARULANDA, radicado 05001310300819980024900.

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625